



PODER

SEA CONOCIDO POR TODOS LAS PERSONAS

Que el abajo firmante, HEPTASEAS S.A., en adelante simplemente "La Compañía", una compañía organizada y existente bajo la Ley de Compañías de BVI del 2004, en las Islas Vírgenes Británicas, con oficina registrada en Omar Hodge Building, segundo piso, Wickham's Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CONFIERE A SANDRO COGLITORE CASTILLO (en adelante simplemente "El Apoderado"), como el apoderado legal de la Compañía, confiriéndole a él la autoridad y poder para representar y administrar la Compañía, en conexión con sus actividades empresariales en cualquier parte del mundo, incluyendo todos sus activos y propiedades, con las autorizaciones generales y especiales que puedan ser necesarias para asuntos principales o complementarios, incluyendo, sin estar limitado a, lo siguiente:

- (1) A entregar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía;
- (2) A cobrar, fuera o dentro de la corte, y a recibir dinero, productos, precios, cuotas, rentas, dividendos, utilidades, ingresos o propiedades, de propiedad de la Compañía;
- (3) A participar en todo tipo de transacciones financieras y a contratar a nombre de la compañía y a asumir todo tipo de responsabilidades u obligaciones;
- (4) A abrir y operar cuentas bancarias sin limitación, sean estas corrientes, de ahorros o de otro tipo, por un plazo fijo o indefinido;
- (5) A solicitar cartas de crédito y a emitir indemnidades en conexión con estas;
- (6) A girar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos de crédito, sean estos negociables o no;
- (7) A otorgar garantías, hipotecas u otras garantías prendarias o gravámenes en las propiedades de la Compañía;
- (8) A comprar propiedades y derechos sobre propiedades, sean estas reales o personales, corporales o incorpóras, movibles o inmóviles, y en conexión con los negocios de la compañía, a vender, cambiar, arrendar, transferir o disponer de ellos;
- (9) A abrir y operar cuentas de corretaje y, en conexión con estas, comprar de contado o con un margen, activos, acciones, bonos, garantías, opciones y títulos valores en general, y en conexión con ello, a ejercer el derecho a voto u otros derechos inherentes a la propiedad o posesión de dichos bienes;
- (10) A realizar inversiones en otras compañías, sean o no relacionadas con el Negocio de la Compañía;
- (11) A abrir sucursales u oficinas de la Compañía en cualquier parte del mundo, a nombre, remover, suspender, descargar y despedir empleados y, a delegar sus poderes a terceras personas para representar y administrar dichas sucursales u oficinas, sea que dicha delegación incluya todos o algunos de los poderes aquí conferidos;
- (12) A representar a la Compañía ante autoridades judiciales, administrativas, políticas u otras de cualquier país o estado, o a sus subdivisiones políticas, de manera judicial o extrajudicial, y a contestar y presentar juicios y apelaciones, transar sobre



diferencias o controversias, participar en procedimientos de quiebra, penales o de otra naturaleza, incluyendo el arbitraje;

(13) A pagar impuestos, tasas, cargos y gravámenes en general, y a presentar reclamos o apelaciones en conexión con ellos; y,

(14) A nombrar toda clase de agentes, abogados, procuradores o mandatarios, con todos o algunos de los poderes aquí conferidos, y a revocar dichos nombramientos.

Este poder se mantendrá en plena eficacia y efectos por un plazo de tres años o hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía o renunciado por el Apoderado.

EN FE DE LO ANTERIOR, este Poder es otorgado el 23 de marzo del 2010.

HEPTASEAS S.A.

por **SERVCO LIMITED**, Único Director

Por: *f) firma ilegible*

Nombre: Mileibi Vega

Cargo: Secretaria Asistente de Servco Limited



Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País **Islas Vírgenes Británicas**

Este documento público

2. ha sido suscrito por **Juliette Penn**
3. en su calidad de **Notaria Pública**
4. bajo el sello de **Juliette Penn.**

Certificado

5. en **Road Town, Tortola** 6. el **Marzo 24 del 2010**
7. por **Registrador General**
8. No. **RG-42609**
9. Sello
Sello dice: Islas Virgenes Británicas 10. Firma
f) firma ilegible
Por Registrador General

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

La suscrita, Juliette Penn, Notaria Pública, nombrada de manera vitalicia, debidamente juramentada y practicante de la ciudad de Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CERTIFICO y DOY FE, que en esta fecha, compareció ante mí, Mileibi Vega, a quien conozco personalmente y quien como firmante autorizada de ARIAS, FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LIMITED, reconociendo ser Agente Registrado de HEPTASEAS S.A., ha suscrito el Poder General que se adjunta, en su nombre y representación, y que este ha sido reconocido y suficientemente evidenciado ante mí.

EN FE DE LO ANTERIOR Y DANDO TESTIMONIO DE ELLO, la mencionada Notaria firma con su nombre y Sello del Despacho, el que se estampa, para los fines pertinentes, en que fuere necesario.

Firmado el 24 de marzo del 2010

f) firma ilegible
Juliette Penn
Notaria Pública
Islas Vírgenes Británicas

CARGO VITALICIO



Al amparo de lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del que se me exhibe, el cual constituye el poder general otorgado por la compañía HEPTASEAS S.A. al señor Sandro Coglitore Castillo y se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 10 de mayo del 2010.

Ab. Ana María Gómez Hidalgo

C.C. 090872949-4

Traductora registrada Consulados de EEUU y Gran Bretaña de la ciudad de Guayaquil

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art. 28 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede
Pertenece a: ANA M. GÓMEZ H.
Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 0908729494
Guayaquil 13 MAYO 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

